



## **RESOLUCIÓN DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA POR LA QUE SE PROCEDE A LA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DESDE SU INICIO DEL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE LA PLAZA 035AYD16.**

La Comisión de Selección de Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Asociados de la Universidad de Málaga, en su sesión del 25 de octubre de 2018, ha acordado lo siguiente:

“Abierta la sesión, la Sra. Presidenta da cumplida información de la normativa vigente y la Comisión, de conformidad con lo establecido en el Reglamento que regula la contratación mediante concurso público de Personal Docente e Investigador, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga en su sesión del día 19 de julio de 2006, procede a revisar la baremación realizada por la Comisión Asesora del Departamento de Fisioterapia, los criterios utilizados, así como las alegaciones presentadas por D. Jaime Martín Martín y D<sup>a</sup> Raquel Cantero Téllez a la baremación de la plaza cuyos datos se consignan a continuación:

Nº plaza: 035AYD16

Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a

Área de conocimiento: Fisioterapia (Terapia Ocupacional)

Departamento: Fisioterapia

Todos los miembros de la Comisión Asesora, aunque han cumplido fielmente su encargo, manifiestan que les quedan dudas acerca de la valoración que se han realizado de las pertinencias, poniendo de manifiesto que a lo largo del procedimiento cada vez que se han valorado los mismos se han tomado decisiones muy diferentes, por todo ello y al haberse tomado en la primera valoración en cuenta votos de asesores del departamento que no formaban parte de la Comisión Asesora (por requerirlo así la complejidad del proceso, y al no haberse podido contar con los otros dos miembros de la Comisión Asesora), y además al no existir dentro de la Comisión Asesora expertos en Terapia Ocupacional (lo que ha ocasionado todo este cúmulo de diferencias y necesidades de asesoramiento externo a la Comisión Asesora), esta Comisión de Selección ve fundamentos suficientes para **ANULAR EL PROCEDIMIENTO REALIZADO**

Tras las deliberaciones oportunas, la Comisión **RESUELVE**:

Declarar la nulidad del procedimiento desde su inicio (Comienzo de la actuación de la Comisión asesora) al haber intervenido en la toma de decisiones (con su voto) personas que no formaban parte de la Comisión Asesora, lo cual infringe de forma esencial la normativa sobre formación de voluntad de los órganos colegiados prevista en el artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por todo ello se hace necesario volver a realizar la valoración de los concursantes por una Comisión Externa de Expertos en Terapia Ocupacional que puedan valorar con conocimiento científico propio los méritos y sus correspondientes pertinencias de todos los concursantes.”

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación sustituirá la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos.

Málaga, 7 de noviembre de 2018.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Fdo.: Yolanda García Calvente